



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: Asociación Sindical de Salud "FAMY-SALUD"

Demandado: La E.S.E. Hospital San Antonio de Taraza - Antioquia

Radicado: 051543112001 **2023-0016500**

Providencia: Interlocutorio nro.546

Decisión: Libra mandamiento de pago

La demanda de la referencia se ajusta a los requisitos formales exigidos en los artículos 82 y s.s., 430 y s.s. del CGP.; los documentos aportados como base de recaudo ejecutivo (facturas), prestan mérito ejecutivo en los términos del art. 422 del CGP; por lo que el Juzgado:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de Asociación Sindical de Salud "FAMY-SALUD" y a cargo de La E.S.E. Hospital San Antonio de Taraza - Antioquia, por las siguientes sumas:

#### 1. CAPITAL

La suma total de ciento siete millones doscientos noventaicuatro mil ochocientos cincuenta y seis pesos (\$107.294.856) por concepto del saldo adeudado del capital contenido en los siguientes títulos valores:

- Factura de venta No FEVF 294 de fecha 20 de septiembre de 2021, por el valor adeudado de cuarenta y cinco millones novecientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintiocho pesos (\$45.952.828)
- Factura de venta No FEVF 616 de fecha 18 de julio de 2022 por el valor adeudado de sesenta y un millones trescientos cuarenta y ocho mil veintiocho pesos (\$61.342.028).

#### INTERESES MORATORIOS

Liquidados sobre el capital adeudado en cada factura referida, a la tasa máxima autorizada por la Ley 510 de 1999, art. 111 y certificada por la Superintendencia Financiera por cada capital y para cada periodo mensual, determinados así:

- Factura de venta No FEVF294 desde la fecha de vencimiento el 20 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación.



- Factura de venta No FEVF 616 desde la fecha de vencimiento el 17 de agosto de 2022 hasta el pago total de la obligación.

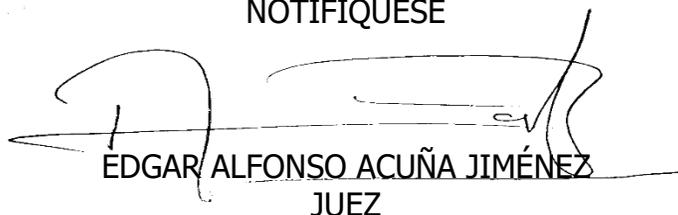
**SEGUNDO:** Las costas en esta ejecución se fijarán en su oportunidad, con sujeción a lo establecido en el art. 365 del CGP. Las Agencias en derecho, se tasarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6º, núm. 2.3.; del Acuerdo PSSA16-10554 de 2016 (agosto 5), "por medio del cual se establecen las tarifas de agencia en derecho".

**TERCERO:** Notificar personalmente al demandado el contenido de esta providencia, como se conoce la dirección electrónica se procederá conforme al art. 8 de la Ley 2213 de 2022; remitiéndose como mensaje de datos el envío de la providencia y sus anexos para el traslado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Se presumirá el destinatario ha recibido la comunicación con cualquier sistema de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos. Adviértase que, la contestación o envío de cualquier memorial a este juzgado, deberá ser remitido al correo electrónico [jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co). Por secretaría hágase lo propio.

**CUARTO:** Correr el término traslado de cinco (5) días para efectuar el pago o diez (10) para proponer excepciones, tal como lo señalan los arts. 431 y numeral 1º del art. 442 del CGP.

**QUINTO:** Se le reconoce personería al abogado Christian Alejandro Velásquez Arcila con T.P. 236.384 C.S.J. para representar a la parte demandante en los términos del poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

**Edgar Alfonso Acuña Jimenez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Laboral 001**

**Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d8fd640e657a34060f0bcf05c092dd79b6c758f6f82af789e413e6a29686de**

Documento generado en 19/10/2023 07:27:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**